



Expediente nº:	2093/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Moción para la retirada de distinciones a las personas y a las entidades relacionadas con la dictadura franquista y de los símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, en cumplimiento de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática
Unidad Orgánica:	Grupo Municipal - IU-EQUO

Moción para la retirada de distinciones a las personas y a las entidades relacionadas con la dictadura franquista y de los símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, en cumplimiento de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática

La conquista y consolidación de la democracia en España ha sido el logro histórico más significativo de la sociedad española. El asentamiento de los principios y valores democráticos que consagra la Constitución de 1978 hace nuestra sociedad más fuerte y constituye la más clara apuesta de convivencia de futuro.

Conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales.

En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad.

La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y es signo de calidad democrática.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2022 publica la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática que se fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La Ley, entre otros fines, persigue preservar y mantener la memoria de las víctimas de la Guerra y la dictadura franquista, a través del conocimiento de la verdad, como un



derecho de las víctimas, el establecimiento de la justicia y el fomento de la reparación y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos, para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo.

La construcción de una memoria común no es un proyecto nuevo en la sociedad española. El régimen franquista impuso desde sus inicios una poderosa política de memoria que excluía, criminalizaba, estigmatizaba e invisibiliza radicalmente a las víctimas vencidas tras el triunfo del golpe militar contra la República legalmente constituida.

Estas políticas de memoria totalitaria tuvieron una enorme influencia social y política gracias a su respaldo dictatorial, pero no consiguieron borrar la continuidad de la memoria democrática dentro y fuera de nuestras fronteras.

La Ley pretende cerrar una deuda de la democracia española con su pasado y fomentar un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y la condena de toda forma de totalitarismo político que ponga en riesgo el efectivo disfrute de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana. En esta medida es, también, un compromiso con el futuro, defendiendo la democracia y los derechos fundamentales como paradigma común, horizonte imborrable de nuestra vida pública, convivencia y conciencia ciudadana.

En su capítulo IV, la Ley se refiere al deber de memoria democrática como garantía de no repetición y contiene medidas precisas sobre los símbolos públicos. En este sentido, determina la necesaria supresión de elementos de división entre la ciudadanía. Y considera que la incompatibilidad de la democracia española con la exaltación del alzamiento militar o el régimen dictatorial hace necesaria introducir las medidas que eviten situaciones de cualquier naturaleza o actos de enaltecimiento de los mismos o de sus dirigentes.

Tienen la consideración de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática conforme a la ley, las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

En cuanto a Distinciones, condecoraciones y títulos, la Ley establece en su artículo 40



que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anterior a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidos con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura. Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Motril se compromete al cumplimiento y a la aplicación de la Ley de Memoria Democrática en su ámbito competencial, vigente desde el día 21 de octubre de 2022, sin dilaciones innecesarias.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Motril procederá de oficio a revisar o retirar la concesión de los reconocimientos, honores o las distinciones que hayan sido otorgadas a personas o entidades relacionadas con la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura anteriores a la entrada en vigor de esta Ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y derechos y libertades fundamentales, es decir, que sean contrarios a la memoria democrática.

Entre otros y otras, la concesión de la medalla de oro de la ciudad al dictador Francisco Franco Bahamonde, concedida por la Corporación municipal en 1963.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Motril adoptará las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias y territorio para proceder a la retirada de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática en edificaciones,

construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública.

En particular, los “Monumentos a los caídos”, erigidos en el patio central del Cementerio de Motril y en el entorno de la iglesia del Cerro de la Virgen, en recuerdo y homenaje a personas sublevadas víctimas de la guerra.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Motril adoptará las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias y territorio para proceder a la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática en las referencias en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura o de sus dirigentes.

En particular, las siguientes denominaciones:

- *Agustín de Foxá*
- *Alcázar de Toledo*
- *Alfárez García Villatoro*
- *Alto de Los Leones*
- *Batalla de Brunete*



- *Capitán Blanco*
- *Capitán Cortés (Calahonda)*
- *Capitán Haya*
- *Capitán Jiménez*
- *Capitán Luque*
- *Castillo de Olite*
- *Crucero Baleares*
- *Cuartel de la Montaña*
- *Cuartel de Simancas*
- *Enrique Montero*
- *Escuadra*
- *Fragata Cervantes (Calahonda)*
- *Salvador Huertas*
- *Fray Vicente Pinilla*
- *Fray Vicente Soler*
- *Padre Vázquez Alfaya*
- *Párroco Martín Sierra*
- *Notario Gómez Acebo*

QUINTA. - Instar a las Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática en las denominaciones de centros públicos que supongan exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo. En particular de los Institutos Julio Rodríguez y Antonio Garvayo Dinelli.